

ARAGON

6728 *DECRETO de 24 de enero de 1985 por el que se aprueba, con carácter definitivo, la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel.*

La Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1985, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, expediente tramitado a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Teruel, a reserva de la subsanación de las siguientes deficiencias:

a). Deberá adaptarse la documentación gráfica y escrita de forma que en ella se recojan las modificaciones que ha supuesto la aceptación de alegaciones en el modo en que se expresa en el considerando séptimo del presente acuerdo.

b) En el mismo sentido del párrafo anterior deberán recogerse en la documentación del plan las modificaciones introducidas como consecuencia de lo expresado en el considerando noveno del presente acuerdo, como consecuencia del acuerdo municipal de 15 de noviembre de 1984.

c) Deberán subsanarse las deficiencias reseñadas en el considerando décimo del presente acuerdo como consecuencia del informe emitido con fecha de 7 de diciembre de 1984, por la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Teruel.

d) Deberán asimismo subsanarse las deficiencias reseñadas en el considerando duodécimo del presente acuerdo como consecuencia del informe emitido, con fecha de 19 de noviembre de 1984, por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

Segundo.—El Plan General será inmediatamente ejecutivo una vez publicada la presente aprobación definitiva, si bien, carecerá de tal ejecutoriedad en los sectores afectados por la subsanación de deficiencias a que se refieren los párrafos c) y d) del punto primero del presente acuerdo, hasta su cumplimentación.

Tercero.—El excelentísimo Ayuntamiento de Teruel deberá remitir a la Diputación General de Aragón un ejemplar del texto refundido a elaborar como consecuencia de la cumplimentación de lo establecido en el punto primero del presente acuerdo.

Contra el transcrito acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 18 de febrero de 1985.—El Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, Amador Ortiz Menárguez.—3.147-E (12859).

COMUNIDAD DE MADRID

6729 *ORDEN de 7 de marzo de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, a cuya virtud se hace público acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid relativo a aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.*

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, y en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1985, ha adoptado acuerdo que, textualmente transcrito, dice:

«En el Real Decreto-ley 11/1980, de 26 de septiembre, sobre la Revisión del Plan General del Área Metropolitana de Madrid, se estableció el procedimiento preciso para la Revisión del Plan General del Área Metropolitana de Madrid, dentro de la cual se ha de enmarcar la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana para el Término Municipal de Madrid, disponiéndose en aquél la necesidad de proceder a la elaboración y redacción de unas directrices de planeamiento territorial y urbanístico que establecieran los grandes criterios de ordenación territorial y demás elementos a considerar dentro del planeamiento. Tales directrices de planeamiento fueron aprobadas por la Comisión de Planeamiento

y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de diciembre).

De conformidad con las disposiciones legales mencionadas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del texto refundido de la Ley del Suelo, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1980, adoptó acuerdo relativo a la elaboración y redacción del Plan General de su término municipal.

Finalizados los trabajos relativos al avance de la Revisión del Plan General señalado, trabajos estos que conformaban los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento elaborados en virtud de lo dispuesto en la directriz 128 de las de planeamiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1981, acordó someterlos al trámite de exposición al público; publicándose el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de 12 de marzo de 1982, y ampliándose el plazo establecido hasta el día 30 de junio de dicho año.

Por su parte, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid da cuenta, con fecha 10 de mayo de 1982, a los Ayuntamientos integrantes del Área Metropolitana y a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid de tal acuerdo, a los efectos de que se formularan sugerencias u otras alternativas de planeamiento. Los informes evacuados y los emitidos por la citada Comisión fueron remitidos al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid el día 14 de junio de 1982.

El proceso de compatibilización requerido por la directriz 128 culminó con la aprobación, por parte del Pleno del Consejo de Municipios, y con fecha 7 de febrero de 1983, de la pertinente acta de compatibilización.

Aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana el día 6 de abril de 1983, por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid fue sometido a información pública mediante anuncios insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado" de fechas 23 y 24 de mayo de 1983, respectivamente.

Transferidas a la Comunidad de Madrid por Real Decreto 1992/1983, de 20 de julio, las competencias del Estado en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, se notificó por la citada Corporación Local el anterior acuerdo de aprobación inicial a la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, la cual procedió a su vez a dar traslado del mismo a las Corporaciones y Organismos afectados, con el fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en la reiteradamente citada directriz 128, pudiesen efectuar las alegaciones y observaciones oportunas, las cuales fueron a su vez trasladadas a la Corporación Municipal remitente y por parte de la señalada Consejería.

A la vista del informe realizado en relación con las alegaciones deducidas, y aun cuando las modificaciones o alteraciones introducidas en los documentos constitutivos del Plan no suponían una variación sustancial de los criterios y soluciones de planeamiento, el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1984, y en aras de una mayor participación, acordó someter a un nuevo período de información pública los trabajos de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid por plazo de un mes («Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 2 de octubre de 1984), sin que este nuevo sometimiento a información pública fuera consecuencia de una nueva aprobación inicial.

Notificado el anterior acuerdo con fecha 17 de octubre de 1984 a la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, y a la vista del mismo, se procedió a trasladarlo igualmente a todos aquellos organismos y Corporaciones que pudieran resultar afectados por el expediente, confiriéndoles un nuevo trámite de audiencia por plazo de un mes.

Concluido el segundo período de información pública del Plan e informadas las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento Pleno de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1984, aprobó provisionalmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con las modificaciones dimanantes de las alegaciones estimadas; formuladas en los períodos de información pública, que constan incorporadas en el expediente, acordando asimismo remitir los documentos que forman el Plan y el acuerdo de aprobación a la Comunidad Autónoma de Madrid, para su aprobación definitiva, si procediera.

La Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3. 4. del Real Decreto-ley 11/1980, de 26 de septiembre, y con fecha 4 de diciembre de 1984, procedió a notificar a los organismos y Corporaciones interesados la referida aprobación provisional, confiriéndoles un plazo de dos meses como trámite de segunda audiencia.

Finalizado el trámite de referencia, y previo informe de la Ponencia Técnica de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, el citado órgano colegiado, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1985, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los órganos de la Comunidad Autónoma de Madrid, acordó informar a los efectos previstos en el artículo 9.º, 1, del Decreto citado, la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Madrid, significando a la Corporación municipal promotora del expediente la necesidad de proceder a la introducción en el mismo de las rectificaciones que se señalan en el acuerdo de referencia y en la forma que, por igual, se reseña en el citado acuerdo, facultando al excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda para que, tras la adopción por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid del pertinente acuerdo eleve el expediente de referencia al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva, si procediera, y con estimación o desestimación, según los casos, de las alegaciones formuladas por los organismos y Corporaciones en el trámite de segunda audiencia a que ha estado sometido el expediente, en la forma que asimismo se recoge en el cuerpo del acuerdo de referencia.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1985, acordó introducir en el Plan las rectificaciones señaladas en el acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid el día 28 de febrero de 1985, y remitido nuevamente el expediente a la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, el excelentísimo señor Consejero, con fecha 5 de marzo de 1985, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo tantas veces mencionado de 28 de febrero de 1985, acordó elevar a este Consejo el expediente de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, cumplimentados todos los

trámites establecidos en el Real Decreto-ley 11/1980, de 26 de septiembre, texto refundido sobre la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978 y disposiciones concordantes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º, 1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno, acuerda:

Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Madrid, con estimación o desestimación, según los casos, de las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y segunda audiencia a que estuvo sometido el expediente, en la forma acordada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en su acuerdo de aprobación provisional de 29 de noviembre de 1984 y por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid en su acuerdo de 28 de febrero de 1985, respectivamente.

Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", a tenor de lo dispuesto en los artículos 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; 44 y 56 del texto refundido de la Ley del Suelo, y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los órganos de la Comunidad Autónoma de Madrid, el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, recurso éste que deberá interponerse por conducto de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 7 de marzo de 1985.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.